

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-1217 *Corrección de errores al anuncio publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 3, de 4 de enero de 2018, de la Orden MED/50/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2018.*

Advertidos errores en el artículo 4 de la Orden MED/50/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 3, de 4 de enero de 2018, procede efectuar las oportunas correcciones en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común:

Primero:

En el artículo 4, Criterios de valoración:

— Donde dice:

1 El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden será el de concurrencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Solicitudes de las asociaciones de segundo grado que agrupen a asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 artículos.
- b) Solicitudes de asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 artículos.
- c) Capacidad de la organización o asociación de criadores para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 artículo.
- d) Solicitudes de asociaciones con censos inferiores a dos mil animales: 4 artículos.
- e) Solicitudes de asociaciones con censos superiores a dos mil animales: 2 artículos.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes, la Administración concedente podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las mismas en función de la puntuación.

— Debe decir:

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden será el de concurrencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Solicitudes de las asociaciones de segundo grado que agrupen a asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 puntos.
- b) Solicitudes de asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.
- c) Capacidad de la organización o asociación de criadores para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 punto.
- d) Solicitudes de asociaciones con censos inferiores a dos mil animales: 4 puntos.
- e) Solicitudes de asociaciones con censos superiores a dos mil animales: 2 puntos.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 30

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes, la Administración concedente podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las mismas en función de la puntuación.

Santander, 2 de febrero de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/1217